

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REF. APRUEBA MODIFICACIONES DE
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE LOS
DIRECTORES REGIONALES DE
JUNAEB.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3258

SANTIAGO, Diciembre 21 de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley Nº29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, la Ley Nº20.314 de presupuestos del sector público para el año 2009, la Ley Nº 19.882, el Decreto Nº 1.580 del año 2005 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento que regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la Ley Nº 19.882, la ley Nº15.720; el Decreto de Educación Nº5.311 del año 1968, el DL Nº180 del año 1973, la Resolución Nº520 del año 1996 de la Contraloría General de la República; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

-Que mediante Decreto Nº307 /2004 del Ministerio de Hacienda se incorporó a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) al Sistema de la Alta Dirección Pública;

-Que, asimismo el DFL Nº38/2004 del Ministerio de Hacienda determinó los cargos que tendrían la calidad de Altos Directivos Públicos en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

-Que, los cargos de Directores Regionales de JUNAEB fueron considerados dentro del segundo nivel jerárquico;

-Que, por Resolución individualizadas en cuadro siguiente, con toma de razón de la Contraloría General de la República se nombra a los Directores Regionales de JUNAEB,

Nombre Director(a) Regional	Fecha de nombramiento	Número Resolución de nombramiento
Hernán Chávez Cabello	29 /10/2007	210
Nellie Miranda Eldan	01/03/2003	23
Griselda del Pilar Soto Rivas	01/03/2008	87
Patricio Ibáñez León	27/12/2007	254
María Elena Mujica Martínez	26/06/2008	212
María Angélica Vega Espinoza	29/10/2007	213
María Begoña Bengoechea Alonso	27/12/2007	255
Juan Daza Lizana	01/07/2008	209
Hernán Low Gómez	23/07/2008	259
Rodrigo Negrín Mödinger	29/10/2007	211
María Solange Fuentealba	30/10/2007	222
Giorgio Serazzi Chiang	27/12/2007	253

- Que con fecha 21 de diciembre de 2009 se suscribieron, entre el Secretario General de JUNAEB y los Directores Regionales individualizados en la presente resolución, la modificación del convenio de desempeño que contiene los compromisos de gestión para el período respectivo;

- Que, es necesario regularizar el acto administrativo.

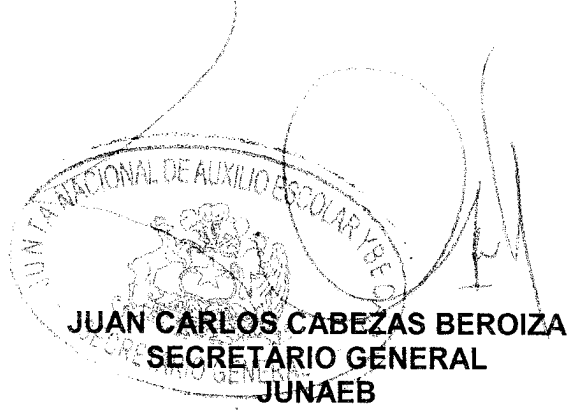
RESUELVO,

ARTÍCULO UNICO: APRUEBASE las modificaciones a los convenios de desempeño suscritas con fecha 21 de diciembre de 2009 entre el Secretario General de JUNAEB y los Directores Regionales individualizados a continuación:

Nombre Director(a) Regional	RUN	Grado EUS	Período de desempeño del cargo	Período del convenio de desempeño modificado
Hernán Chávez Cabello	6.769.344-2	7°	29 octubre 2007 al 29 octubre 2010	Tercer período
Nellie Miranda Eldan	10.113.790-2	7°	01 mayo 2008 al 01 mayo 2011	Tercer período
Griselda del Pilar Soto Rivas	09.578.998-6	7°	1 Marzo de 2008 al 28 Febrero 2011	Tercer período
Patricio Ibáñez León	10.159.861-6	6°	22 Octubre de 2007 22 Octubre 2010	Tercer período
María Elena Mujica Martínez	11.739.972-9	7°	14 Julio de 2008 al 12 Julio 2011	Segundo Período
María Angélica Vega Espinoza	04.760.048-0	7°	22 Octubre de 2007 al 21 Octubre 2010	Tercer período
María Begoña Bengoechea Alonso	08.671.808-1	6°	12 Octubre de 2007 al 12 Octubre de 2010	Tercer período
Juan Daza Lizana	12.904.608-2	7°	1 Julio de 2008 al 1 Julio de 2011	Segundo Período
Hernán Low Gómez	08.305.864-1	7°	1 Agosto de 2008 al 1 Agosto 2011	Segundo período
Rodrigo Negrín Mödinger	10.093.768-9	7°	22 Octubre de 2007 al 22 Octubre 2010	Tercer período

María Solange Fuentealba	06.336.356-1	7°	29 Octubre 2007 al 28 Octubre de 2010	Tercer período
Giorgio Serazzi Chiang	09.368.206-8	6°	22 Octubre de 2007 al 22 Octubre 2010	Tercer período

ANÓTESE.



JCCB/CVA/MMC/-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNAEB



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	NELLIE SUSANA MIRANDA EL DAN
Cargo	DIRECTORA REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Institución	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Fecha nombramiento	01 DE MAYO DE 2008
Dependencia directa del cargo	DIRECTOR NACIONAL JUNAEB
Período de desempeño del cargo	01 DE MAYO DE 2008 A 01 DE MAYO DE 2011

Fecha evaluación 1er año de gestión	30 DE ABRIL DE 2009
Fecha evaluación 2do año de gestión	30 DE ABRIL DE 2010
Fecha evaluación final	30 DE ABRIL DE 2011

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ES APLICABLE PARA EL TERCER PERIODO

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo 1: Priorizar la entrega del Programa de Alimentación Escolar (PAE) por todo el año lectivo, a los/as estudiantes de la región adscritos al Sistema de Protección Social Chile Solidario, de los niveles de enseñanza básica y media, matriculados en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 del año 1998.

Ponderación: 30%

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores				Supuestos
		Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ¹	
1.1- Porcentaje de estudiantes adscritos a Chile Solidario, de básica y media de establecimientos subvencionados de la región, que acceden al tercer servicio del PAE, respecto del total de estudiantes adscritos al Chile Solidario de básica y media de establecimientos subvencionados con tercer servicio del PAE financiado por Ley de Presupuestos y sus modificaciones. ²	(Total de estudiantes adscritos a Chile Solidario de básica y media de establecimientos subvencionados de la región, que acceden al tercer servicio del PAE, en el periodo t) ³ / (Total de estudiantes adscritos a Chile Solidario de básica y media, de establecimientos subvencionados de la región, con tercer servicio del PAE financiado por Ley de Presupuestos y sus modificaciones. ²)	0	0	90%	30%	1.- Se mantiene el diseño actual del PAE con la existencia del tercer servicio para estudiantes ChileSolidario, estrato 14 y 18. 2.- No existan factores ajenos a la responsabilidad de los establecimientos educacionales, como problemas climáticos, catástrofes naturales o paros estudiantiles o de

¹ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

² El tercer servicio es uno de los productos del PAE que está diseñado especialmente para los estudiantes adscritos a Chile Solidario de establecimientos subvencionados y se entrega diariamente durante el año lectivo. En la nomenclatura utilizada en la operación del PAE, una ración de estrato 14 equivale a un estudiante de enseñanza básica y una ración de estrato 18 equivale a un estudiante de enseñanza media.

³ El numerador se obtendrá midiendo el total de estudiantes ChileSolidario que acceden al tercer servicio del PAE, a través de la suma de las raciones asignadas o servidas a estudiantes de ChileSolidario de básica y media, es decir, sumando las raciones asignadas o servidas del estrato 14 y 18 para cada mes. Para el total anual se deberá promediar la asignación o servicio

modificaciones en el periodo t) + * 100	región en los estratos mencionados.	profesores que pudieran afectar la continuidad en la entrega del servicio de alimentación.
2.- Maestro de ajuste con información regional del servicio efectivo de los estratos 14 y 18 de los meses utilizados para el cálculo del indicador. El maestro regional deberá tener la cantidad de raciones estrato 14 y 18 efectivamente servidas a los estudiantes ChileSolidario por cada establecimiento de la región (identificado por su RBD) y adjuntar además subtotales de raciones efectivamente servidas por comuna y un total por región.	2.- Maestro de ajuste con información regional del servicio efectivo de los estratos 14 y 18 de los meses utilizados para el cálculo del indicador. El maestro regional deberá tener la cantidad de raciones estrato 14 y 18 efectivamente servidas a los estudiantes ChileSolidario por cada establecimiento de la región (identificado por su RBD) y adjuntar además subtotales de raciones efectivamente servidas por comuna y un total por región.	3.-El usuario y/o su familia aceptan el beneficio.
		4.-Los sostenedores de establecimientos subvencionados acepten la implementación del Programa de Alimentación Escolar en sus colegios.
		5.-Se cuenta con las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario de básica y media desde el Mideplan oportunamente.
	3. - Reporte del Jefe del Departamento de Alimentación Escolar (DAE) o de otra autoridad competente del nivel central de JUNAEB, que estipule el N° de raciones máximas que la Dirección Regional de JUNAEB podrá asignar, durante el período t, en los estratos 14 y	6.- Se cuenta oportunamente con Reporte del Jefe del Departamento de Alimentación Escolar (DAE) o de otra autoridad competente del

considerando 10 meses y deberá utilizarse como fuente de información el maestro de ajuste de raciones y en caso de no estar calculado a la fecha de entrega del informe de cumplimiento del presente convenio, deberá utilizarse el maestro regional de asignaciones del PAE. El período t es equivalente al año de gestión del alto directivo público fijado por el presente convenio.

⁴ La asignación del tercer servicio del PAE se realiza a partir de las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario que entrega Mideplan a JUNAEB y con un máximo de raciones diarias establecido por glosa de la Ley de Presupuestos. La Ley establece una cantidad máxima de raciones diarias a entregar para estudiantes ChileSolidario de enseñanza básica y un máximo de raciones diarias a entregar para estudiantes ChileSolidario de enseñanza media. Los máximos regionales anuales los entrega el Departamento de Alimentación Escolar para que sean considerados por la Dirección Regional de JUNAEB en la asignación de raciones del mes de marzo de cada año. Para efectos de cálculos se considerarán las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario con corte a diciembre de cada año.

<p>18, para los estudiantes ChileSolidario de básica y media de establecimientos de la región.</p>	<p>nivel central de JUNAEB, que estipule el N° de raciones máximas que la Dirección Regional de JUNAEB podrá asignar, durante el período t, en los estratos 14 y 18, para los estudiantes ChileSolidario de básica y media de establecimientos subvencionados de la región.</p>											<p>SUB-TOTAL OBJETIVO 1</p>
											<p>30%</p>	

Objetivo 2: Contribuir al pago oportuno de los recursos presupuestarios aprobados para el Programa de Alimentación Escolar y Programa Habilidades para la Vida.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ⁵	Supuestos
2.1.- Porcentaje de certificados mensuales del PAE regular cuya información es remitida ⁷ , por la región, a más nivel central de JUNAEB a más tardar el día 25 del mes siguiente al servicio. ⁶	(Número de certificados mensuales del PAE regular cuya información es remitida ⁷ , por la región, a más nivel central de JUNAEB a más tardar el día 25 del mes siguiente al servicio, durante el período t ⁸) / (Número total de certificados mensuales del PAE regular cuya información debe remitir la región al nivel central el mes siguiente al	0	0	90%	20%	1.- No existen situaciones que afecten el normal funcionamiento del PAE, como pueden ser paros estudiantiles, paro de profesores, catástrofes naturales, entre otros. 2.- Se mantiene el diseño actual del PAE con certificación mensual del PAE regular por formularios en papel y/o formularios web. 3.- Sistemas que entregan reportes e

⁵ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

⁶ El certificado mensual del PAE es el formulario en papel o formulario electrónico disponible en web que el establecimiento educacional utiliza para informar a JUNAEB del total de raciones diarias servidas durante un mes, para cada estrato o programa regular que tenga el establecimiento. Los estratos y programas varían dependiendo del nivel de enseñanza.

⁷ La información contenida en los certificados mensuales del PAE puede ser remitida por la región, a través de los formularios en papel a la empresa digitadora o puede ser remitida a través del formulario web con el usuario y password respectiva.

⁸ El período t es equivalente al año de gestión del alto directivo público fijado por el presente convenio

servicio, durante el periodo t ⁹ *100.	<p>certificación mensual del PAE por formulario web, deberá adjuntar el reporte que genera el sistema web y/o los pantallazos respectivos. En ambos casos, los verificadores deben contener la fecha en que la región envía la información de la certificación mensual de raciones al nivel central de JUNAEB y/o a las empresas digitadoras, además de la cantidad de certificados mensuales del PAE regular enviados en cada instancia. Se deben enviar todos los medios de verificación que correspondan al período t.</p> <p>2.- Maestro regional de asignación del PAE regular para todos los estratos regulares, de todos los meses utilizados para el cálculo del indicador. El maestro regional</p>	información, operari regularmente para acceder oportunamente a la información.
---	---	--

⁹ El total de certificados mensuales del PAE regular que la región debe remitir el mes siguiente al servicio, está dado por las asignaciones de raciones que se realizan para cada establecimiento y dentro de éste para cada estrato según el nivel de ensinanza, por tanto, el valor del denominador se debe obtener utilizando los maestros regionales de asignaciones mensuales que comunica en forma mensual la dirección regional de JUNAEB a las empresas concesionarias, durante el período t.

<p>2.2- Porcentaje de cuotas pagadas a las entidades ejecutoras del Programa Habilidades para la Vida (HPV)¹⁰ de la región en los plazos establecidos en los convenios suscritos regionalmente.</p>	<p>(Número de cuotas pagadas a las entidades ejecutoras del Programa HPV de la región, en los plazos establecidos en los convenios, para el período t)/(Número de cuotas que deben pagarse a las entidades ejecutoras del Programa HPV de la región, durante el período t, según lo establecido en los</p>	0	0	0	0	80%	10%	<p>deberá tener la nómina de establecimientos con servicio de alimentación identificados por su RBD, estratos, programas y cantidad de raciones diarias. Además, debe contener subtotales de certificados mensuales del PAE regular por comuna y un total por región.</p>	<p>1.- Documento(s) emitido(s) por el o la directora(a) Regional de JUNAEB, que evidencie el pago de las cuotas efectivamente realizadas a las entidades ejecutoras de la región durante todo el período t. Los documentos deberán consignar las fechas de pagos, la identificación de la</p> <p>1.- El Departamento de Gestión de Recursos de la Dirección Nacional de JUNAEB envía a la región, de manera oportuna, la caja necesaria para pagar estos compromisos. La oportunidad se medirá con la condición de al menos una semana antes de cada pago de cuota. 2.- No existen situaciones que afecten el normal funcionamiento del programa HPV, como</p>
--	--	---	---	---	---	-----	-----	---	--

¹⁰ El Programa Habilidades para la Vida (HPV) tiene como objetivo elevar el bienestar, competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de sus estudiantes a fin de contribuir al éxito en el desempeño escolar, elevar los niveles de aprendizaje, disminuir la repetición y el abandono escolar. También tiene como objetivo prevenir los daños en salud mental que se pueden presentar más adelante en el período de la adolescencia, como el abuso de alcohol, tabaco y drogas, conductas violentas y embarazos no deseados. Su operación se realiza a través de la firma de convenios entre el/la Director(a) Regional de JUNAEB y la entidad ejecutora del HPV, en este convenio se establecen entre otros aspectos, la cantidad de cuotas que deberán pagar JUNAEB regional para asegurar la entrega de recursos necesarios para la ejecución del programa.

convenios respectivos)) (x=100	<p>entidad ejecutora a la cual se hizo el pago y el monto pagado.</p> <p>2.- Reporte firmado por el/la Directora(a) Regional que resume para cada entidad ejecutora del programa HPV de la región lo siguiente: identificación de la entidad ejecutora, cantidad de cuotas a pagar durante el período t, fecha de pago de las cuotas y monto de cada cuota.</p> <p>3.- Copia de los convenios suscritos durante el período t, por JUNAEB regional y cada entidad ejecutora del Programa HPV de la región, tanto para proyectos de continuidad o proyectos nuevos.</p>	30%
SUB TOTAL OBJETIVO 2		

11 Cada convenio suscrito para la operación del programa HPV establece un número de cuotas anuales, que por lo general son 3 cuotas y además establece las fechas en que éstas deben ser pagadas, por tanto, dependiendo de la fecha de firma del convenio serán las fechas de pago de cuotas por parte de JUNAEB regional. El indicador requiere medir: numerador, deberá ir el número de cuotas que fueron pagadas durante el período t sin retraso según lo establecido en cada convenio regional y en el denominador, deberá consignarse el total de cuotas que deben pagarse a las entidades ejecutoras de la región durante el período t.

Objetivo 3: Incrementar los niveles de cumplimiento del producto o servicio en los ámbitos de estándar de calidad del servicio de alimentación (variable V6 y variable V5).

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ¹²	Supuestos
3.1.- Porcentaje de establecimientos educacionales de la región que cuentan con plan de acción y seguimiento a incumplimientos de la variable V6 detectados durante supervisiones del PAE. ¹³	(Nº de establecimientos educacionales de la región que cuentan con plan de acción y seguimiento a incumplimientos de la variable V6 detectados en supervisiones del PAE, durante el período t ¹⁴) / (Total de establecimientos educacionales con incumplimientos de la variable V6 detectados en supervisión del PAE, durante el período t) * 100.	0	0	70% 15%	1.- Documentos que contengan los planes de acción y seguimiento para los establecimientos con incumplimientos detectados en la supervisión de la variable V6, durante el período t. 2.- Reportes del Sistema informático SISPAE con resultados del cumplimiento de la variable V6 (variables de	1.- No existen situaciones que afecten el normal funcionamiento del PAE, como pueden ser paros estudiantiles, paro de funcionarios municipales, paro de profesores, catástrofes naturales, entre otros. 2.- Sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados que reciben PAE, permiten el acceso de los sistemas de control.

¹² El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

¹³ El Programa de Alimentación Escolar cuenta con un sistema de control de la calidad definido a través de 6 variables. La variable V6 mide el cumplimiento de la estructura programática de la normativa técnica descrita en las Bases Técnicas del PAE. Su medición se realiza a través de la aplicación de Actas de Supervisión en el establecimiento educacional. Los incumplimientos detectados deben ser solucionados por las empresas concesionarias para lo cual las Direcciones Regionales de JUNAEB realizan el seguimiento de éstos.

¹⁴ El período t es equivalente al año de gestión del alto directivo público fijado por el presente convenio.

<p>3.2 Porcentaje de estudiantes usuarios(as) del Programa Alimentación Escolar de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan con nota igual o superior a 5,5 el servicio alimentación.¹⁵</p>	<p>(Total de estudiantes usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan el servicio alimentación en el período t, con nota igual o superior a 5,5) / (Total de estudiantes usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media que responden la encuesta de opinión usuaria para evaluar el servicio de</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>80%</p>	<p>15%</p>	<p>control de calidad) durante el período t. 3.- Reporte del sistema informático o del Director(a) Regional que indique la cantidad de establecimientos supervisados para la variable V6 durante el período t. 4.- Sistema informático del PAE está habilitado para entregar reportes regionales en forma oportuna respecto del comportamiento de la variable V6.</p>	<p>3.- Se mantiene el actual sistema de variables de control del PAE. 4.- Sistema informático del PAE está habilitado para entregar reportes regionales en forma oportuna respecto del comportamiento de la variable V6.</p>
<p>3.2 Porcentaje de estudiantes usuarios(as) del Programa Alimentación Escolar de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan con nota igual o superior a 5,5 el servicio alimentación.¹⁵</p>	<p>(Total de estudiantes usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan el servicio alimentación en el período t, con nota igual o superior a 5,5) / (Total de estudiantes usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media que responden la encuesta de opinión usuaria para evaluar el servicio de</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>80%</p>	<p>15%</p>	<p>1.- Informe ejecutivo del Director Regional, con su firma, que detalle fecha de aplicación de las encuestas, muestra seleccionada y resultados por niveles educacionales del PAE en la región para el período t. 2. Reporte del sistema informático del PAE que indique los resultados de la región según período de consulta.</p>	<p>1.- Se mantiene el sistema de evaluación del servicio de alimentación con escala de notas de 1 a 7. 2. Sistema informático del PAE está habilitado para entregar reportes regionales en forma oportuna. 3.- Se mantiene sistema de muestreo, según asignación de raciones.</p>

¹⁵ El Programa de Alimentación Escolar contempla la medición de la opinión usuaria a través de la aplicación de la Encuesta de Opinión a estudiantes de enseñanza básica y media. La aplicación de la encuesta es muestral y se realiza durante todo el año lectivo.

alimentación, en el período t)*100

30%

SUB
OBJETIVO 3
TOTAL

Objetivo 4: Mejorar la gestión integral de la Dirección Regional de JUNAEB a través del cumplimiento de los compromisos regionales vinculados al incentivo remuneracional: Programas de Mejoramiento de la Gestión.

Ponderación: 10%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ¹⁶	Supuestos
4.1.- Porcentaje de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) efectivamente realizadas.	(Número de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los PMG realizadas en el período t)/(Número de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los PMG, para el período t)*100	0	0	95% 10%	1. Reporte resumen del Director Regional, con firma y timbre, donde indica por cada PMG las actividades de responsabilidad regional comprometidas para el período t, las actividades realizadas en la región en el período t y además nombra los medios de verificación para dichas actividades. 2.- Informe de los encargados regionales de los PMG, donde se indican las actividades regionales realizadas conforme a lo programado.	1.-El Departamento de Gestión de la Calidad comunica durante el primer trimestre del año las actividades comprometidas en cada PMG con responsabilidad regional. 2.- Los requisitos técnicos de cada PMG se mantienen durante el período.

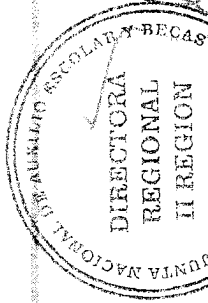
¹⁶ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

SUB-TOTAL OBJETIVO 4

TOTAL CONVENIO

10%

100%



NELLIE SUSANA MIRANDA ELDAN
Directora Regional de Antofagasta



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
Director Nacional JUNAEB